

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPCH-2026-001

**APROBACIÓN E INICIO DE PROCESO
POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar

PRESIDENTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHACARITA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado;*

y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretaran y ejecutaran conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomado en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”*

Que, el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cuál las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;*

Que, el artículo 46 ibídem, dispone: *“Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...);”*

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“...Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catalogo o simplemente “Catalogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catalogo Dinámico mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD establece al Presidente de la junta parroquial rural como primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADPCH-ST-DH-2026-005 de fecha 09 de enero del 2026 el Lcdo. David Herrera, Secretario -Tesorero pone en conocimiento a la primera autoridad que existe la necesidad la necesidad de adquirir mobiliario para la Casa del Adulto Mayor de la parroquia Chacarita, considerando que dicho espacio ha sido recientemente implementado y no

cuenta actualmente con ningún tipo de mobiliario, lo cual impide su adecuado funcionamiento y la prestación de servicios a este grupo prioritario, solicito respetuosamente se sirva autorizar el inicio del proceso administrativo correspondiente para la adquisición del mobiliario antes descrito, de conformidad con la normativa legal vigente y la disponibilidad presupuestaria institucional.

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADPCH -P-JM-2026-005 de fecha 12 de enero de 2026 la Abg. Johanna Miranda, Presidenta del GADPR Chacarita, AUTORIZA el inicio del proceso administrativo correspondiente para la adquisición del mobiliario solicitado, conforme a la normativa legal vigente y a la disponibilidad presupuestaria institucional.

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADPCH-ST-DH-2026-005 de fecha 20 de enero del 2026 el Lcdo. David Herrera, Secretario -Tesorero informa que una vez efectuada la revisión de los muebles de oficina mediante catalogo electrónico procede a certificar la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 84.01.03, denominada “COMPRA DE MOBILIARIO” y la partida 73.14.03 denominada – “COMPRA DE BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO-MOBILIARIO”

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 005 -, de fecha 20 de enero de 2026, emitida por el Lcdo. David Herrera Secretario- Tesorero del GADP Chacarita certifica la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio económico el valor de valor de \$ 942.63(Novecientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 63/100) sin incluir IVA

En calidad de primera autoridad del ejecutivo y en uso de mis atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la “Adquisición materiales de Oficina para el funcionamiento correcto del entorno laboral del **GAD Parroquial Rural de Chacarita**, por un presupuesto referencial de \$ 942.63(Novecientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 63/100) sin incluir IVA , por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Art. 2.- Autorizar al funcionario Lcdo. David Herrera Villalva, Secretario-Tesorero; como responsable de continuar con los procedimientos respectivos a fin de continuar con la ejecución del proceso, recopilar la documentación acta de entrega recepción para la respectiva liquidación de la orden de compra en el Portal Institucional:

Art. 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Abg. Johanna Miranda Escobar

PRESIDENTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA

GAD PARROQUIAL
RURAL
Chacarita